Estudio previo para Contrato Interadministrativo **No.**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

La ley 1150 de 2007, en el numeral 4 literal c) en relación con los contratos interadministrativos dispone:

"*4) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"

Así mismo los contratos interadministrativos entre Entidades Estatales están contempladas en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 quedan definidas estas Entidades para la celebración de los contratos y la modalidad de la contratación en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relaciones directas con el objeto de la entidad ejecutora, cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las

normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De igual forma, este artículo indica que son entidades estatales: "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los términos indígenas y los municipios, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado por cincuenta (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*"

En virtud de las necesidades generales del Estado, se apela al concepto de función administrativa para cumplir con los fines esenciales y traducir lo anterior en hechos reales para el bienestar de la población; sin embargo, este concepto a su vez aboga por un marco regulatorio, a raíz de la cual surge la ley 489 de 1998. Esta ley aglomera en su artículo 3 los siguientes principios constitucionales de la función administrativa de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, éstos fungen como escenario para la materialización de su finalidad la cual, según el artículo 4° de la misma ley busca: "*la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*"

En el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó, en concordancia con el artículo 2.3.3.1.2.1 del Decreto 1425 de 2019, que consagra como estructuras operativas, un Comité Directivo el cual fue creado mediante Decreto Departamental No. 1072 del 27 de agosto del año 2008 y un ente Gestor, que, de acuerdo con la Ordenanza 015 de 2008, el **GESTOR** será una empresa de servicios públicos de carácter departamental, para lo cual en el año 2008, a través de la Ordenanza No. 015, la honorable Asamblea del Departamento de Risaralda autorizó al Gobernador de la época, la creación de una empresa de servicios públicos de orden departamental, lo que permitió que el 19 de noviembre de 2008 se constituyera legalmente la sociedad Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., por medio de la escritura pública No. 6856 de la Notaría Cuarta de Pereira, modificada el 22 de julio de 2014 por la escritura pública 2472 de la Notaría Tercera de Pereira. Posterior a ello, a través de escritura pública No. 5916 del 6 de noviembre de 2024 de la Notaría Tercera de Pereira y por cuenta de las autorizaciones otorgadas a través de Ordenanza No. 011, se amplió el objeto empresarial y modificó la razón social de la empresa a Empresas Públicas de

Estudio previo para Contrato Interadministrativo **No.**

Risaralda S.A. E.S.P., cuyo objeto principal es la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del Programa Aguas para la Prosperidad, Plan Departamental de Aguas de Risaralda PAP – PDA, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades complementarias en el Departamento de Risaralda, desde su creación ha gestionado proyectos de infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, gestión del riesgo sectorial, ambiental y asistencia técnica, en los municipios vinculados al Programa Plan Departamental de Agua del Departamento de Risaralda.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

Al fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda se requiere una persona jurídica con experiencia en ejecución de proyectos y contratos relativos al objeto contractual, con patrimonio propio, autonomía administrativa e idoneidad, y que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

1. ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

En materia de servicios públicos, los Departamentos de conformidad con lo establecido en La Ley 142 de 1994 tienen dentro de sus funciones "*Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto*". Adicionalmente, dispone la mencionada ley en su artículo 7, que es competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, entre otras funciones las siguientes: "*Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos*".

Estudio previo para Contrato Interadministrativo **No.**

El programa "Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico PDA" cuenta con un marco regulador iniciado a través del documento CONPES 3463 de 12 de marzo de 2007 denominado: **PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**, donde justifica la estrategia así: "*La estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la separación entre las funciones de formulación de la política, la regulación y el control, en cabeza del Gobierno Nacional, y la responsabilidad de los departamentos y municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios*"; así mismo, el mencionado CONPES indica que la finalidad de los PDA es afrontar las limitaciones que se han planteado en materia de agua y saneamiento a nivel municipal, identificando las siguientes falencias: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y pre-inversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (iv) lentitud en los procesos de modernización empresarial. De allí que el Consejo Nacional de Política Económica y Social contempló la apuesta dirigida a alcanzar una estructura descentralizada más ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Posteriormente la Ley 1151 de 24 de julio de 2007, prevé en su artículo 91: "*(...)* ***PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO****. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo (...)*"[1].

[1] Cabe resaltar que la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

Estudio previo para Contrato Interadministrativo **No.**

Por su parte, la Ley 1450 de 2011 a través de la cual se adoptó al Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014 en su artículo 21 dispuso que Los Planes Departamentales de Agua se ajustarían acorde con las características de cada región, en tanto que la Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011 no derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Las precitadas disposiciones normativas permanecen vigentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"', publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019, los artículos de las Leyes 812 de 2003,1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en esa ley o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

A su vez, el artículo 10 de la Ley 1176 de 27 de diciembre de 2007, estableció que: "(...) Con los recursos del Sistema General de Participaciones *-en adelante SGP-* correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin. (...). Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, (...) en el marco del plan departamental de agua y saneamiento (...).

En consecuencia, la Asamblea Departamental de Risaralda, mediante Ordenanza 015 de 12 de agosto de 2008, autorizó al Gobernador del Departamento para la adopción de la Estrategia de Política Nacional Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-, en el departamento de Risaralda y se dictaron otras disposiciones, dicha ordenanza estableció

participación financiera del Departamento de Risaralda hasta el 31 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta la mencionada ordenanza, mediante Decreto No. 1071 del 27 de agosto de 2008, el Gobernador de Risaralda adoptó el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- y para su implementación suscribió convenio marco entre el Departamento y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual, la entidad territorial se comprometió a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha Ley y en el convenio marco FASE I y, v) Dar inicio al PDA.

En ese mismo año también se profiere el Decreto departamental No. 1072 del 27 de agosto de 2008, en el cual se crea el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-, en el Departamento de Risaralda.

En este sentido, el Departamento de Risaralda adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 1425 de 2019, en relación con la vinculación de los municipios[2] como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico. En el marco del

[2] Se entiende por municipio vinculado aquel que, conforme a la voluntad del consejo municipal, materializada mediante acuerdo municipal, suscribe convenio de cooperación y apoyo financiero para comprometer un porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones SGP y participar del Programa PDA, inicialmente entre 2009 y2019 fueron vinculados once municipios, a saber; Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, Marsella, Mistrató, Pereira (zona rural), Pueblo Rico, Quinchía, Santuario y Santa Rosa de Cabal, para el periodo 2020-2023 la vinculación fue de 12 municipios, los doce municipios inicialmente vinculados y el municipio de La Celia. Respecto al periodo 2024-2027 se han suscrito 9 acuerdos municipales para la renovación de aportes al PDA, correspondientes a los municipios de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Marsella, Mistrató, Quinchía y Santuario.

proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó, en concordancia con el artículo 2.3.3.1.2.1 del Decreto 1425 de 2019, que consagra como estructuras operativas, un Comité Directivo el cual fue creado mediante Decreto Departamental No. 1072 del 27 de agosto del año 2008 y un ente Gestor, que de acuerdo con la Ordenanza 015 de 2008, el **GESTOR** será una empresa de servicios públicos de carácter departamental, para lo cual mediante escritura pública No. 6856 del 19 de noviembre de 2008 se creó la Empresa Departamental de Servicios Públicos **Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.**, ahora, **Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P.**, a través de escritura pública No. 5916, del 6 de noviembre de 2024 de la Notaría Tercera de Pereira, en la cual quedó protocolizado el cambio de razón social y ampliación del objeto social, armonizado con la Ordenanza Departamental No. 11 DE 2024. Cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas, telecomunicaciones y sus actividades conexas y complementarias en todo el territorio nacional que además cumple con las funciones de administración y gestión del Plan Departamental de Agua – PDA, de conformidad con los artículos 14.5 y s.s de la Ley 142 de 1994 o normas que la sustituyan.

En el año 2020, y considerando que la participación financiera del Departamento en el PDA, establecida en el Ordenanza 015 de 2008 terminó el 31 de diciembre de 2019, mediante ordenanza 012 del 20 de agosto de 2020 se autorizó al gobernador del departamento para continuar con la participación en el programa PDA hasta diciembre de 2023.

El 29 de febrero de 2024 nuevamente la honorable Asamblea Departamental de Risaralda autorizó al gobernador del departamento para el compromiso de recursos correspondientes al periodo 2024-2027, derivado así la necesidad de continuar con la implementación del mencionado Programa, en los términos establecidos en el marco normativo vigente, antes expuesto.

Asimismo, El Plan de Desarrollo "Risaralda Incluyente y Equitativa" en la apuesta Servicios Públicos por Risaralda Equitativa e Incluyente considera metas de producto y resultado asociadas al mejoramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico enmarcadas en la implementación del PDA.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Desde su implementación en el Departamento de Risaralda, a través del Programa PDA, Empresa Publicas de Risaralda S.A E.S.P., en calidad del gestor, ha realizado inversiones en el componente de infraestructura, del sector de agua potable y saneamiento básico, mejorando los indicadores sectoriales de calidad, continuidad y cobertura, resaltando en el último periodo 2020-2023 formulación, viabilización y ejecución de proyectos de inversión por un valor de $60.000 millones de pesos aproximadamente, dicha ejecución histórica para el Departamento de Risaralda derivó un gran logro en el escalafón nacional ubicando el PDA Risaralda como el cuarto mejor PDA del país.

De igual manera **Empresa Públicas de Risaralda S.A. E.S.P.,** en calidad de Gestor del PDA, ha asesorado a los prestadores de servicios públicos en materia ambiental, apoyando procesos relacionados con trámite de permisos y/o otorgamientos ambientales, formulación y/o actualización de instrumentos de planeación como Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

En este marco, y con el propósito de avanzar en la estructuración de proyectos prioritarios, el equipo técnico de Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P. ha acompañado al municipio de La Celia en el desarrollo de acciones técnicas, administrativas y de campo orientadas a consolidar proyectos de inversión enfocados en la reposición de redes de acueducto y alcantarillado en el sector urbano del municipio. Como parte de este proceso, se realizaron dos visitas técnicas conjuntas con la Alcaldía Municipal, los días 13 de noviembre de 2024 y 11 de abril de 2025, con participación de la Secretaría de Planeación, líderes comunitarios, representantes del Concejo Municipal y funcionarios de EPR.

Durante la primera jornada, el municipio entregó a EPR un paquete de información técnica que incluía presupuestos y diseños para las obras priorizadas por el municipio de La Celia. Esta documentación fue elaborada con base en información del municipio y tomando como referencia el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), elaborado en 2018 mediante consultoría contratada por Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P. Dichos documentos fueron revisados

y estudiados por el equipo de EPR. Posteriormente, el 11 de abril de 2025, se desarrolló una segunda visita técnica con el objetivo de realizar una revisión técnica complementaria. Durante esta, se profundizó en la validación de las condiciones observadas en terreno y la concordancia con la información técnica suministrada previamente, lo cual permitió ajustar los requerimientos del municipio, validar los sectores de intervención y las necesidades reales, delimitando el alcance de la intervención.

Toda esta información sirvió de base para la elaboración de un diagnóstico técnico, el cual integra los hallazgos de las visitas, los insumos suministrados por el municipio, los lineamientos técnicos del PMAA, y el análisis del equipo técnico de EPR. Dicho diagnóstico fue ajustado por Empresas Públicas de Risaralda y socializado con la Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento de Risaralda, entidad que validó el alcance de la intervención propuesta, reconociendo su pertinencia en el marco de las políticas públicas del sector de agua potable y saneamiento básico.

Es importante aclarar que, si bien esta necesidad surge como una iniciativa en el contexto de las estrategias del Plan Departamental de Agua (PDA) y responde al objetivo de fortalecimiento de la infraestructura sanitaria, dado el origen de los recursos destinados para su ejecución, la intervención no está sujeta a los procesos de viabilización establecidos en la Resolución 0672 de 2015. No obstante, EPR, en ejercicio de sus funciones técnicas y en garantía del principio de planeación, realizó la revisión de los insumos técnicos entregados por el municipio y estructuró un diagnóstico como base para el presente proceso contractual.

Así las cosas, la administración municipal de La Celia, en concordancia con los lineamientos establecidos en su Plan de Desarrollo, las orientaciones técnicas del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y con el acompañamiento técnico de Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., avanzó en la estructuración la etapa precontractual para llevar a cabo la "Optimización de redes de acueducto y alcantarillado en el casco urbano del municipio de La Celia, Risaralda", como respuesta a una problemática estructural que afecta la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

La intervención se proyecta como una solución técnica integral que permitirá optimizar el funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, contribuyendo significativamente al bienestar de la comunidad y al desarrollo urbano ordenado del municipio. Esta necesidad ha sido identificada no solo a partir de las reiteradas solicitudes de la comunidad y de los reportes de fallas operativas en las redes, sino también con base en los análisis realizados en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) del municipio, el cual reconoce estos tramos como sectores prioritarios por su obsolescencia, deficiencias hidráulicas y alto riesgo de fallos estructurales.

Puesto que, se han evidenciado múltiples afectaciones, tales como asentamientos diferenciales en la capa de rodadura, reboses y acumulación superficial de aguas lluvias y deterioro progresivo de las vías, comprometiendo la seguridad de los habitantes y la sostenibilidad del sistema sanitario urbano, el Municipio de la Celia ha articulado esfuerzos con las entidades departamentales responsables de la planificación y ejecución de recursos, avanzando en la estructuración técnica, administrativa y legal de este proyecto.

Desde un enfoque general, el PMAA permite establecer las bases técnicas para caracterizar la problemática existente, asociada al deterioro de las redes, la pérdida de eficiencia hidráulica y los riesgos sanitarios derivados de la antigüedad de los sistemas y su falta de capacidad para atender adecuadamente la demanda actual. Así mismo, orienta sobre las posibles causas estructurales, como la obsolescencia de materiales, el crecimiento urbano no planificado y la ausencia de redes pluviales funcionales, que contribuyen a la degradación de la infraestructura y a la recurrencia de eventos como reboses, filtraciones y fallas en la vía pública.

Como parte del proceso de planeación, se plantea la intervención técnica de las redes, priorizando su reposición integral, mejorando las condiciones hidráulicas y sanitarias, e incorporando soluciones complementarias como el manejo adecuado de aguas lluvias, en el marco de un proyecto con un enfoque integral.

La necesidad se ubica en la zona urbana del municipio de La Celia del Departamento de Risaralda, en sectores que presentan condiciones de deterioro y obsolescencia en la infraestructura de acueducto y alcantarillado existente. La

intervención comprende la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado con la respectiva reposición de los pavimentos intervenidos, en un tramo de 138 metros lineales delimitado entre la diagonal 2 con transversal 3 (Latitud: 5° 0'20.79"N, Longitud 76° 0'12.44"O) y la calle 2 con carrera 5 (5° 0'22.23"N, 76° 0'16.40"O).

La intervención en este sector, definido anteriormente y cuya atención es necesaria para garantizar el cumplimiento integral de los objetivos técnicos, sociales y operativos, responde a condiciones que requieren ser abordadas, tal como se detalla en el Anexo 1, el cual sustenta técnica y estratégicamente la necesidad de actuar.

El proceso de contratación se encuentra fundamentado técnicamente en el **Anexo 1** al presente estudio previo. Este anexo detalla de manera exhaustiva los aspectos técnicos, alcances, especificaciones, necesidades operativas y lineamientos estratégicos que justifican y orientan la intervención propuesta.

Anexo 1 – Informe Técnico
Anexo 2 - Presupuesto

3. OBJETO A CONTRATAR

"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA"

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1) Garantizar el pago de la suma de **MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.760.000.000).**

2) Ejercer la supervisión del Contrato Interadministrativo.

3) Apoyar al **GESTOR** del PDA en la recopilación y organización de la información que permita verificar el cumplimiento de los compromisos periódicos de avance del PDA.

3.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Presentar el cronograma o programación desagregada de todas las actividades necesarias para la ejecución contractual.

2) Intervenir la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado con la respectiva reposición de los pavimentos intervenidos, en un tramo de 138 metros lineales delimitado entre la diagonal 2 con transversal 3 (Latitud: 5° 0'20.79"N, Longitud 76° 0'12.44"O) y la calle 2 con carrera 5 (5° 0'22.23"N, 76° 0'16.40"O).

3) Adelantar las gestiones interinstitucionales necesarias previas a inicio de las obras, con el municipio, ejército nacional, fiscalía General de la Nación y demás entidades requeridas, para verificar y precisar las especificaciones técnicas de los proyectos de infraestructura que se requieran desarrollar.

4) Llevar a cabo las reuniones con la comunidad y las administraciones municipales que se requieran para la ejecución de los proyectos de infraestructura a ejecutar.

5) Garantizar el equipo técnico, administrativo, financiero y legal necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato en términos de calidad, eficiencia y oportunidad.

6) Realizar las visitas técnicas de campo para identificar las especificaciones técnicas de los contratos a ejecutar.

7) Estructurar las especificaciones técnicas del contrato de obra e interventoría objeto del contrato interadministrativo, de acuerdo con las visitas técnicas, requerimientos de las entidades beneficiarias de los proyectos de infraestructura.

8). Invertir los recursos girados, única y exclusivamente en la ejecución contractual.

9) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato y entregar en los informes al supervisor o interventor una relación de la ejecución de los recursos desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen hasta la liquidación de este, detallando la distribución de los recursos que de cuenta inequívoca de su inversión.

10) Mantener al día en el pago de seguridad social y parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato.

11) Reintegrar al Departamento, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución en el contrato, el valor no ejecutado, así como los rendimientos financieros que se produzcan durante la ejecución de este.

12) Aperturar una cuenta de ahorro en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato.

4. TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza del proceso será un Contrato Interadministrativo.

4.1. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 2, numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007.

4.2. DECRETO DE DELEGACIÓN. El Decreto de delegación de la contratación es el No. 0012 del 12 de enero de 2024.

JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIV Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULÓ EL VALOR.

El valor total del presente contrato interadministrativo corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.760.000.000),** los cuales corresponden a Recursos del Sistema General de Participaciones

Sector Agua Potable y Saneamiento, valor determinado por el presupuesto de obra a intervenir en el proyecto. (**Ver Anexo 2)**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1425 de 2019 (Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), artículo 2.3.3.1.2.3., el cual establece en su parágrafo que: **Cuando los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) sean empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, deberá celebrarse un contrato o convenio entre el Departamento y dicha empresa en el que se estipulen las obligaciones a cargo de la misma en condición de Gestor de acuerdo con lo aquí previsto, así como, aquellas que se consideren necesarias según cada caso concreto para atender otras necesidades del Departamento dentro del marco del Plan Departamental. En dicho contrato se establecerá la remuneración que recibirá el Gestor por las labores que deberá cumplir y ajustada a las condiciones del mercado. Si las funciones de Gestor las realiza el Departamento directamente, los costos inherentes a la ejecución de los productos que se desarrollen en cumplimiento de sus actividades como gestor, podrán ser computables como gastos inherentes a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA);** en este sentido, se procede a presentar el siguiente análisis del mercado:

En Colombia la Política Nacional Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA está adoptada en los 32 departamentos, de acuerdo con la verificación realizada con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Tal como lo permite el Decreto 1425 de 2019, las funciones de Gestor del PDA en algunos departamentos de Colombia son desempeñadas por dependencias adscritas a la Gobernación del respectivo Departamento; sin embargo, el mismo decreto permite que Empresas de Servicios Públicos puedan realizar las labores de gestor del PDA, por lo que, en Colombia, los PDA de 20 departamentos son operados por este tipo de empresas incluyendo al departamento de Risaralda, así:

Estudio previo para Contrato Interadministrativo **No.**

Gestor	Departamento
Amazonas Desarrollo Inteligente SAS ESP	Amazonas
CUMARE S.A. E.S.P.	Arauca
Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.	Bolívar
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá - ESPB SA ESP	Boyacá
ACUATODOS S.A. E.S.P.	Casanare
EMCASERVICIOS S.A E.S.P.	Cauca
Aguas del Cesar S.A. E.S.P.	Cesar
Aguas del Chocó S.A. E.S.P.	Chocó
Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.	Córdoba
Empresa Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.	Cundinamarca
Empresa de Servicios Públicos del Guainía ESCALAR SAS ESP	Guainía
Aguas del Huila S.A. E.S.P.	Huila
ESEPGUA S.A. E.S.P.	La Guajira
Aguas de Magdalena S.A. E.S.P.	Magdalena
EDESA S.A. E.S.P.	Meta
Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., antes Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.	Risaralda
ESANT S.A. E.S.P.	Santander
Aguas de Sucre S.A. E.S.P.	Sucre
EDAT S.A. E.S.P.	Tolima
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.	Valle del Cauca

El Departamento de Risaralda, ha celebrado contratos o convenios interadministrativos en las pasadas vigencias, así:

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta
CO1.PCCNTR.6726419	Empresas Públicas de Risaralda SA ESP	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SPA-CI-008-2024	135.000.000 COP
CO1.PCCNTR.6539674	Empresas Públicas de Risaralda SA ESP	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SPA-CI-003-2024	510.000.000 COP
CO1.PCCNTR.4337037	Empresas Públicas de Risaralda SA ESP	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SI-CDCI-06-2022	625.000.000 COP
CO1.PCCNTR.5161247	Empresas Públicas de Risaralda SA ESP	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SI-CDCI-11-2023	1.566.142.000 COP
CO1.PCCNTR.4606611	Empresas Públicas de Risaralda SA ESP	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SPA-CDCI-006-2023	2.528.480.400 COP

***5.1 Aspectos** tributarios y financieros del contrato.*

N.A.

5.2. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a los certificados de disponibilidad de recursos No. 2686 del 14 de julio de 2025.

5.3. *Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.*

El contrato que se pretende realizar está relacionado con las actividades que los Departamentos deben cumplir en el marco de la Normatividad de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, definidos estos instrumentos como la Política Nacional del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la relación del objeto del contrato con el rubro presupuestal es coherente y directamente relacionada.

4) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato interadministrativo es de: **MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.760.000.000).**

Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones Sector Agua Potable y Saneamiento Básico serán desembolsados de la siguiente manera:

-Un primer pago del cuarenta por ciento (40%), correspondiente a **SETECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 704.000.000),** con la firma del acta de inicio y presentación del cronograma de actividades por parte del contratista.

-Un segundo pago del cincuenta por ciento (50%), correspondiente a **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($880.000.000)**, se efectuará una vez se haya alcanzado un avance físico del sesenta por ciento (50%) del contrato de obra, previo visto bueno del supervisor.

-Un pago final del diez por ciento (10%), correspondiente a **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($176.000.000)**, se realizará una vez se haya alcanzado un avance físico del cien por ciento (100%) del contrato de obra, igualmente con el visto bueno del supervisor.

Así mismo, para un proyecto de reposiciones de redes de acueducto y alcantarillado y la pavimentación de vía, es importante un porcentaje del 8% de administración para asegurar la correcta ejecución y sostenibilidad del proyecto ya que requiere de la gestión de realizar coordinación técnica y operativa, tanto por la intervención de múltiples frentes de obra como por la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público durante la ejecución.

Por lo anterior, sobre este presupuesto se asignará el **8% del valor total de los costos directos ($130.370.370)** lo que permite garantizar una adecuada administración, en las siguientes dimensiones:

- **Eficiencia en la ejecución:** Minimiza retrasos, reprocesos y sobrecostos.
- **Calidad técnica:** La empresa puede contratar personal calificado para el seguimiento y control de calidad.
- **Transparencia en el manejo de recursos:** Al estar sujeta al control fiscal, disciplinario y social, la empresa debe rendir cuentas del uso de los recursos administrados.
- **Fortalecimiento institucional:** Contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa de la empresa oficial, en línea con las políticas de sostenibilidad del sector.

En proyectos similares ejecutados bajo convenios interadministrativos, como los realizados por **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.**, **Empocaldas S.A. E.S.P.** o **Acuasantos E.S.P.**, se ha documentado el uso del 8% como tarifa estándar de administración, lo cual ha sido avalado por entidades como el Ministerio de Vivienda y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro del marco de proyectos financiados por el Sistema General de Participaciones (SGP) o recursos del Plan Departamental de Agua.

Así las cosas, el otorgamiento del **8% por concepto de administración** es proporcional, legal y necesario para garantizar el cumplimiento eficiente del proyecto. Además, está dentro de los rangos que normalmente las entidades públicas destinan para la ejecución de contratos interadministrativos, con el propósito de cumplir a cabalidad con sus obligaciones de manera responsable en un proyecto de interés público esencial como lo es la infraestructura en agua y saneamiento básico.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025.

6. PERFIL.

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación: **"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA"** y cuente con capacidad para celebrar contratos.

6.1. PERSONA JURÍDICA PÚBLICA:

EL PERFIL DE LA PERSONA JURIDICA PÚBLICA que el Departamento requiere, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019 (marco jurídico de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento): Funciones del Gestor.

6.1.1. IDONEIDAD.

El artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019 en su Parágrafo establece: ...Cuando los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) sean empresas de

servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, deberá celebrarse un contrato o convenio entre el Departamento y dicha empresa.

Considerando lo anterior, se tiene que **EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A E.S.P.**, fue creada para ejecutar las funciones como Gestor del PDA de Risaralda, además de otros procesos relacionados con el Sector de Agua Potable y Saneamiento, labor que viene desempeñando desde hace más de 14 años.

6.1.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Estabilidad de personal directivo:

De acuerdo con la naturaleza de conformación de la planta de personal, la entidad cuenta con 6 cargos de nivel directivo a saber: Gerente General, Director de Planeación Estratégica y Aseguramiento en la Prestación de los Servicios, Director Técnico Jurídico, Director Técnico, Jefe de Control Interno y Gestión de Calidad, Jefe Oficina Administrativa y Financiera. Un adicional de LNR Tesorero General, para un total de 7 cargos de libre nombramiento y remoción.

Profesionalización de la planta: dentro de los niveles directivos, asesor y profesional, se encuentran funcionarios especializados, profesionales y uno asistencial, bajo los siguientes perfiles:

PERSONAL EMPRESAS PUBLICAS DE RISARALDA S.A E.S.P.- 2025		
NOMBRE EMPLEADO	**CARGO**	**PROFESIÓN**
ANA MARÍA CAMACHO BECERRA	Gerente General	Abogado- Especialista en Derecho Público y Servicios Públicos
ANA MARÍA ARCILA RAMIREZ	Directora Técnica	Ingeniera Civil Especialista en Gerencia Pública
JOHANNA M. LAMPREA CORTES	Directora de Planeación y Aseguramiento	Administradora Ambiental Especialista y Magister en Desarrollo Sustentable.
NATALIA MARÍA RESTREPO	Directora Técnico-jurídica	Abogada – Especialista en Contratación Estatal

Estudio previo para Contrato Interadministrativo **No.**

PERSONAL EMPRESAS PUBLICAS DE RISARALDA S.A E.S.P.- 2025		
NOMBRE EMPLEADO	**CARGO**	**PROFESIÓN**
JOSE ALEXANDER MUÑOZ DUQUE	Jefe Administrativo y Financiero	Abogado y Administrador Público
MARIO FERNANDO BUCHELI CHAVES	Jefe Control Interno	Contador Público- Especialista en Auditoria Forense
YULIANA ALEXANDRA GIL ARENAS	Tesorera	Contadora-Especialización en Auditoria forense
RONALD ANDRÉS ZAPATA TABARES	Profesional Especializado Técnica	Ingeniero Ambiental- Especialista en Gerencia y Seguridad y Salud del Trabajo- Especialista en Ingeniería Ambiental y Sanitaria.
CLAUDIA MILENA GIRALDO	Secretaria Gerencia	Técnico- Auxiliar contable

Disponibilidad de Equipos de Cómputo: Teniendo en cuenta que los sistemas de información tecnológicos constituyen una herramienta fundamental para el logro de los objetivos y metas propuestas se concluye que el inventario de equipos de cómputo asignados, de los niveles directivos, profesional y técnico y/o asistencia para el desarrollo de las labores permite cumplir con los requerimientos del objeto a contratar.

Sistematización de procesos: Pro la actividad que la entidad realiza en el marco del Gestor del PDA en el departamento, cuenta con ocho procesos establecidos: Direccionamiento Estratégico, Sistema Integrado de Gestión, Fortalecimiento Empresarial, Gestión en la Ejecución de Obras, Gestión Social y Ambiental, Gestión Administrativa, Gestión Financiera y Asesoría Jurídica, de los cuales 3 procesos relacionados con Gestión Administrativa y Financiera se encuentran sistematizados a través de un software a la medida.

7.1.3. SE ANALIZA LA CAPACIDAD TECNICA Y/O OPERATIVA ASÍ:

5) Para la realización de las actividades ya descritas las Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., presentó propuesta por valor **MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE ($1.760.000.000).**

Lo anterior, para un plazo de ejecución contractual que no excede el 31 de diciembre de 2025, la cual una vez analizada se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al estimado por parte del Departamento de Risaralda en los estudios previos.

7.1.4. SE ANALIZA LA CAPACIDAD FINANCIERA ASI:

Para la realización de las actividades ya descritas Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P. cuenta con la capacidad financiera para ejecutar el objeto contractual y presentó certificación donde relaciona de manera discriminada y detallada información tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 en los siguientes términos:

RUBRO	VALOR		INDICADORES	
ACTIVO CORRIENTE	$	899.186.995	INDICE DE LIQUIDEZ	1,06
PASIVO CORRIENTE	$	840.531.590		
PASIVO TOTAL	$	840.531.590	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,77
ACTIVO TOTAL	$	1.078.298.365		
UTILIDAD OPERACIONAL	$	(23.777.044)	RAZON DE COBERTURA	INDETERMINADO
GASTOS DE INTERESES	$	-		

Información presentada en la propuesta firmada por la representante legal y revisada por la Secretaría de Planeación y Ambiente.

7.1.5. EXPERIENCIA

Aporta los siguientes soportes Relacionado con el objeto del contrato:

Estudio previo para Contrato Interadministrativo **No.**

No y FECHA	OBJETO	VALOR
No. 548 de fecha 11 de mayo de 2016.	Objeto: "Ejecutar las actividades de ente Gestor del programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, de que trata el artículo 14 del Decreto 2246 de 2012"	$435.437.720
No. 842 de fecha 25 de agosto de 2016	Objeto: "Ejecutar las actividades de ente Gestor del programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales de los servicios de Agua Y Saneamiento PAP-PDA, de que trata el artículo 2.3.3.1.4.1.4 del Decreto 1077 del 2015".	$944.000.000
No. 1234 de fecha 5 de julio de 2018	Objeto: "Ejecutar las actividades de ente Gestor del programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales de los servicios de Agua Y Saneamiento PAP-PDA, de que trata el artículo 2.3.3.1.4.1.4 del Decreto 1077 del 2015	$1.149.000.000
No. 0924 de fecha 20 de marzo de 2019	Objeto: "Ejecutar en la vigencia 2019 las actividades de ente gestor del programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, de que trata el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015".	$1.997.000.000
No. 0678 de fecha 31 de marzo de 2020	**Objeto:** "Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019 en el Departamento de Risaralda"	$464,094,946
No. 1135 de fecha 25 de septiembre de 2020	**Objeto:** "Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019"	$1.022.440.540
No. 1042 de fecha 28 de abril de 2021.	"Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del decreto 1425 de 2019.	$1.966.499.000
No. 1958 de fecha 12 de noviembre de 2021.	"Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del decreto 1425 de 2019 Vigencia 2022.	$1.805.210.000

Estudio previo para Contrato Interadministrativo **No.**

	Departamento de Risaralda.	
No. 1654 de fecha 3 de agosto de 2022.	"Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del decreto 1425 de 2019 Vigencia 2022. Departamento de Risaralda.	$1.062.080.000
No. 1211 de fecha 27 de marzo de 2023.	"Ejecutar labores de Gestor del Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019 Vigencia 2023".	$2.528.480.400
Convenio Interadministrativo N° 0298 del 14 de febrero de 2024 No. de Contrato SECOP II CO1.PCCNTR.5898555	"Anuar esfuerzos para ejecutar labores de gestor del programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019 – vigencia primer trimestre 2024"	$660.165.471
Convenio Interadministrativo N° Interno 1996 de 2024 y No. SECOP II CO1.PCCNTR.6466867	"Anuar esfuerzos para ejecutar labores de gestor del programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del departamento de Risaralda, de que trata el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019 – vigencia primer trimestre 2024"	$1.453.478.431

9. REVISION DE REQUISITOS.

Presentó la siguiente documentación:

SEGÚN MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD DECRETO 0172 DE 2022

- Propuesta con los requisitos exigidos en el manual de contratación.
- Rut, actualizado.
- Certificados de experiencia
- Fotocopia de la cédula represente legal.
- Certificado de existencia y Representación legal, con objeto social relacionado con el objeto a contratar.

- Facultades para contratar.
- Certificado de paz y salvo de parafiscales.
- Certificado pago parafiscales de los últimos seis meses expedidos por el Revisor fiscal. (Anexar al certificado Cédula, tarjeta y antecedentes profesionales)
- *Declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta suministrarán, además, copia de las correspondientes a los tres últimos años gravables.*
- *Manifestación de inhabilidades*

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE verifica lo siguiente:

- ✓ Se verificó los antecedentes Fiscales de la Institución y Representante Legal.
- ✓ Se verificó los antecedentes Disciplinarios de la Institución y Representante Legal.
- ✓ Se verificó los antecedentes penales Representante Legal.
- ✓ Se verificó los antecedentes Medidas Correctivas del Representante Legal.

Revisada la anterior documentación se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce a **EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P.** la idoneidad para la celebración del contrato aquí requerido.

10. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

Al tratarse de un contrato interadministrativo y de conformidad con el inciso 5 del del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". No se solicitarán garantías.

Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del contrato para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución a las actividades asociadas al contrato.

Se firma a los 30 días del mes de julio de 2025.

FIRMA
OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Secretario de Planeación y Ambiente

FIRMA
JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
Director Gestión Ambiental y Desarrollo Territorial

Proyectó: Mateo Cadavid Jaramillo
Abogado Contratista – Secretaría de Planeación.